

DECRETO N°: 434/26.-

Ramallo, 17 de septiembre de 2026.-

VISTO:

La necesidad de fomentar y organizar la participación ciudadana en las propuestas de nombres para arterias viales y espacios públicos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución propia y exclusiva de este Honorable Concejo Deliberante la designación de los nombres de las calles, plazas, barrios y paseos públicos, potestad conferida por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) en su Artículo 27° inc. 4;

Que el constante crecimiento urbano del partido de Ramallo genera la apertura de nuevas arterias y espacios que requieren denominación oficial de manera periódica;

Que la creación de un registro centralizado de propuestas permitirá a las Comisiones de trabajo de este Cuerpo legislativo contar con una base de datos ágil, fundamentada e histórica al momento de emitir los despachos correspondientes;

Que este mecanismo de recepción ciudadana tiene como espíritu enriquecer el debate legislativo y poner en valor nuestra identidad local, sin que ello implique una limitación, condicionamiento o restricción al derecho de iniciativa legislativa inherente a los Concejales y Concejalas;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Créase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo el "Banco Municipal de Nombres para Calles y Espacios Públicos del Partido de Ramallo".

ARTÍCULO 2º) El mencionado Banco funcionará como un registro de consulta y archivo, y estará integrado por los nombres de personalidades locales, hitos históricos o referencias culturales que sean propuestos para la futura denominación de calles, plazas, barrios o paseos públicos.

ARTÍCULO 3º) Las propuestas de incorporación al Banco de Nombres podrán ser ingresadas por vecinos, vecinas e instituciones de la comunidad a través de la Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante, debiendo acompañarse siempre de la fundamentación histórica, reseña biográfica correspondiente y la firma de aval de vecinos y vecinas del Partido de Ramallo.

ARTÍCULO 4º) La incorporación de una propuesta en el Banco creado por el presente Decreto reviste el carácter estrictamente consultivo y de reserva para las futuras designaciones que este Honorable Cuerpo determine realizar en ejercicio de sus facultades exclusivas.

ARTÍCULO 5º) La Secretaría del Honorable Concejo Deliberante será el área encargada de la custodia, ordenamiento y actualización del Banco de Nombres, garantizando su disponibilidad permanente para el trabajo de las distintas Comisiones Permanentes.

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

MARCELA ALEJANDRA ISARRA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE